



PROVINCIA del CHACO
Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación
Con la comunidad

Registro de la Propiedad Inmueble, Resistencia

Av. Las Heras y Juan B.

Justo

Resistencia – T.E.N°0362-

423266

“2017 –Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes por el Ejercito Libertador del Gral. San Martin –“

Resistencia, 16 de Enero de 2017.

VISTO:

El cambio de sistema de legalización comunicado por nota del Consejo Federal del Notariado Argentino de fecha 18 de Diciembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Federal pone en conocimiento de este Organismo que se ha implementado un sistema que reemplaza a la Oblea de Legalización del ente por un procedimiento de identificación establecido por un código de respuesta rápida (comúnmente conocido como código QR) impreso en la parte superior del margen izquierdo de la foja de legalización, acompañado por el logo institucional;

Que el citado sistema rige a partir del 1° de Febrero de 2015, para todos aquellos documentos legalizados a partir de la fecha indicada, cualquiera sea la fecha del instrumento;

Que resulta un recaudo de forma requerir que las escrituras públicas de extraña jurisdicción se encuentren identificadas mediante el código de respuesta rápida referenciado anteriormente, sin perjuicio del uso de las estampillas anteriormente vigentes para los documentos legalizados con antelación a dicha fecha;

Que debe señalarse que la falta de cumplimiento del recaudo aludido constituye un defecto subsanable, en los términos del artículo 9° inciso b) de la Ley 17.801;

Que conforme lo prevé el artículo 36 inciso c) y 35 del Decreto Ley N°306/69 compete a la Dirección la confección de la presente;

LA DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DISPONE

Art. 1. Las escrituras públicas autorizadas por notarios de otras provincias del país y de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1° de Febrero de 2016, deben estar legalizadas mediante por el procedimiento de identificación establecido por el código de respuesta rápida (comúnmente conocido como código QR) impreso en la parte superior del margen izquierdo de la foja de legalización, acompañado por el logo institucional del Consejo Federal del Notariado Argentino, conforme Anexo I que forma parte integrante de la presente, requisito que será exigido a partir de la fecha de la presente disposición.

Art. 2. La falta de cumplimiento de este recaudo constituirá un defecto subsanable, en los términos del artículo 9° inciso b) de la Ley 17.801.

Art. 3. Remítase copia al Boletín Oficial, solicitando su publicación.

Art. 4. Notifíquese, regístrese y hágase saber, cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN TECNICA REGISTRAL N°02/2017.-

LILIA NOEMI DIEZ
ABOGADA-ESCRIBANA
DIRECTORA REGISTRO
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE